

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CIDESI", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ÉL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR ÉL VICENTE BRINGAS RICO EN CALIDAD DE DIRECTOR DE I+D+i, Y POR LA OTRA PARTE, LA RED DE TALENTOS MEXICANOS EN PAÍSES BAJOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "RdTM-NL", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ÉL DR. MARCOS IVÁN QUINTANA HERNÁNDEZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten. C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.

3.- En fecha 20 de noviembre de 2018 el Fondo mixto CONACyT-Gobierno del Estado de Querétaro y el CIDESI, firmaron el convenio de asignación de recursos número QRO-2018-04-01-88676 donde este último funge como el Sujeto de Apoyo, lo anterior para llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN"**.

4.- Que CIDESI para cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio señalado en el antecedente inmediato anterior, es su deseo la creación de alianzas estratégicas con diversas instituciones.

5.- Que LAS PARTES TIENEN el interés de expandir oportunidades y fomentar la cooperación internacional por lo que están de acuerdo en contribuir con el intercambio de experiencia y conocimiento En el entendido que CIDESI y la RdTM-NL comparten el deseo de promover oportunidades en innovación y emprendimiento en Países Bajos y en México, asimismo desean

el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, con la intención de incentivar el desarrollo empresarial, académico, institucional, personal y profesional en México y en los Países Bajos.

DECLARACIONES

I. Declara el "CIDESI" por conducto de su Apoderado Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1//14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a

continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 52222014000085157204, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 170232.

- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119800 ext.

II. DECLARA "RdTM-NL":

a) Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Países Bajos tal y como consta en la Escritura Pública Número 2013.1309/01 de fecha 09 de julio de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Hendrikus Oosterdijk, Titular de la Notaría Pública de la Ciudad de Nijmegen, Países Bajos.

b) Que su actividad principal es la ayuda al fomento y al desarrollo, como órgano de mediación y de asesoría, de las relaciones entre México y los Países Bajos en las áreas de intercambios de conocimientos, negocios, iniciativa empresarial y comercio.

c) Que él Dr. Marcos Iván Quintana Hernández, en su calidad de Presidente (Voorzitter) y con la autorización de la Mesa Directiva, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo al artículo 9 de los estatutos de la asociación.

d) Que su número de Registro ante la Cámara de Comercio de los Países Bajos es 61068314.

- f) Que tiene establecido su domicilio legal en Kerkakkerstraat 37, 5616HA, en la Ciudad de Eindhoven, Países Bajos.

III. DECLARAN "CIDESI" Y "RdTM-NL":

III.I. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.II. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

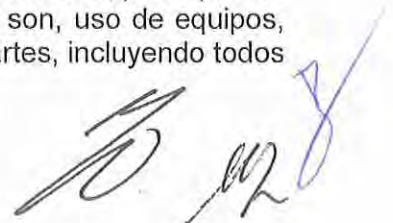
El presente Convenio General de Vinculación tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes y en específico las que a continuación de enumeran:

- A. Promover, facilitar y desarrollar las relaciones entre México y Países Bajos en aspectos de intercambio de conocimientos, desarrollo de negocios, emprendimiento y comercio.

- B. Gestionar proyectos socialmente responsables y en beneficio de México, Países Bajos y los miembros de la asociación. Esto en conjunto con empresas, empresarios, profesionales, instituciones académicas o gubernamentales, organizaciones civiles y ONG's.
- C. Establecer contactos con patrocinadores, donantes de subsidios e inversores que puedan apoyar la asociación por medio de donaciones, subsidios o créditos para realizar sus funciones.
- D. Apoyar y fomentar al desarrollo y ejecución de proyectos dentro de equipos de trabajo multidisciplinarios con miembros de la RdTM-NL y de otros capítulos.
- E. Aumentar las capacidades de infraestructura, extendiendo en el uso de infraestructura de ambas instituciones y su know-how (operacional, organizacional, científico, tecnológico y de mercado).
- F. Crear e impulsar un ecosistema de innovación a través de redes de colaboración institucional ganar-ganar para el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y de emprendimiento, funcionando ambas partes como una alianza estratégica, para promover la oferta de servicios y de extender los vínculos de sus contrapartes para el cumplimiento de objetivos y metas de ambas instituciones; contribuyendo así a la prosperidad de los mexicanos en México como en el extranjero.
- G. Promover la participación y el trabajo colaborativo entre expertos y especialistas a través de la creación de una red de mentores y tutores para el CEVINTEQ.
- H. Coordinar e impulsar programas en conjunto para facilitar la generación de proyectos de alto valor agregado en las áreas de desarrollo de negocios, educación para la innovación global y soporte a las comunidades mexicanas.
- I. Promover la atracción de inversión pública, privada, patrocinios y donantes en proyectos tecnológicos, de impacto social y sustentable de universidades, centros de investigación, startup y empresas para la solución de problemas nacionales.
- J. Apoyar hospedaje para startups y empresas nacionales y de mexicanos en el extranjero en ambos países.
- K. Atracción de capital humano altamente calificado e identificación de nuevos talentos y vinculación con estudiantes de todos los niveles para el intercambio de transferencia de conocimiento, startups, empresas o captación para el desarrollo de nuevos proyectos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Vinculación (los "Convenios Específicos"). Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de las partes, y se anexarán al presente instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Vinculación, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos



los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los proyectos específicos derivados del presente Convenio General de Vinculación serán regulados por los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes, en el entendido de que las disposiciones del Convenio General de Vinculación prevalecerán entre ambos.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos (la "**Información Confidencial**"), deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Vinculación o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida **Información Confidencial**.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como **Información Confidencial**.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INDUSTRIAL DE ANTECEDENTE:

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que LAS PARTES proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Proyecto y del presente Contrato. EL DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta. Ninguna de LAS

PARTES que aporte o proporcione DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE al proyecto otorga implícitamente en el presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos correspondientes.

“LAS PARTES” se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier material o materiales que sean propiedad de “LAS PARTES”

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RESULTANTE:

Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad de los derechos de autor, propiedad intelectual y de propiedad industrial, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES” y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Vinculación y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Vinculación.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Vinculación tendrá una vigencia de (3) tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Vinculación, para que surta efectos la terminación

anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Vinculación solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN:

Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, quedando designado por parte de "RdTM-NL" al M.C. Edson Ríos Martínez quién puede ser localizado en la cuenta de e-mail edson.rios@redtalentos.nl, y por parte de "CIDESI" al M.C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe, quien puede ser localizado en la cuenta de E-mail emerenciano.lecona@cidesi.edu.mx

Las partes acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o a los Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Vinculación y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Vinculación o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes de los Países Bajos que tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Vinculación, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Vinculación, por cualquier causa "CIDESI" o "RdTM-NL" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Vinculación, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR "CIDESI":

El ubicado en Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Santiago de Querétaro, Qro.,

POR "RdTM-NL ":

El ubicado en Kerkakkerstraat 37, 5616 HA, Eindhoven, de los Países Bajos.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

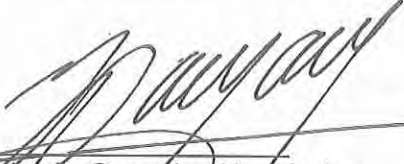
Las partes convienen que el presente Convenio General de Vinculación es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la amigable composición entre las partes o bien a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "CIDESI"




Dr. Jesus Gonzalez Hernández
Director General y Representante Legal

POR "RdTM-NL"



Dr. Marcos Iván Quirfana Hernández
Presidente

TESTIGO




Dr. Vicente Bringas Rico
Director Adjunto de I+DÍ

TESTIGO



M.C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Director Adjunto de Posgrado

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN ENTRE "CIDESI" Y "RD TM-NL" DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.

Convenio / Contrato No. 2019/055
Revisado por Coordinación Jurídica

Rubén Gtz 24-jul-2019
Nombre y Firma Fecha